



PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS DECLARACIONES DEL INFOVI

(Versión 1)
(10 de diciembre 2015)

INDICE

- 1. QUIEN ESTA OBLIGADO A HACER LA DECLARACIONES OBLIGATORIAS**
- 2. MAQUILAS**
- 3. QUIEN ES PRODUCTOR Y QUIEN ES ALMACENISTA**
- 4. ENVASADORES/EMBOTELLADORES**
- 5. QUE SE NECESITA PARA HACER LA DECLARACIÓN**
- 6. PERIODO DE DECLARACIÓN Y DATOS QUE SE DEBEN DECLARAR**
- 7. PERIODO TRANSITORIO CAMPAÑA 2015/2016**
- 8. DECLARACIÓN DE COSECHA**
- 9. UNIDADES**
- 10. DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA**
- 11. DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE VINO/MOSTO**
- 12. ENTRADAS Y SALIDAS**
- 13. AJUSTES**
- 14. SUBPRODUCTOS ORUJOS Y LIAS**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION PRODUCCIONES AGRARIOS	GENERAL Y	DE MERCADOS
---------------------------------------	--------------	----------------

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS, ACEITE DE OLIVA Y VITIVINICULTURA		
--	--	--

15. DECLARACIÓN DE MOSTO

16. BRANDIS, LICORES Y ALCOHOL

17. VINOS ESPUMOSOS, DE AGUJA, EDULCORADOS, VINOS DE LICOR....

18. PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS

19. OTRAS DUDAS

1. QUIEN ESTA OBLIGADO A HACER LA DECLARACIONES OBLIGATORIAS

1.1. ¿Quién está obligado a realizar la declaración mensual/cuatrimstral del INFOVI?

Las declaraciones las deben realizar los operadores que elaboren vino o mosto (productores), y los operadores que no elaboran pero tengan almacenado vino o mosto (almacenista).

Aclarar, que estos operadores (productores y almacenistas) son los mismos que ya venían realizando la declaración de producción y/o declaración de existencias con el Real Decreto 1303/2009, que ha sido la normativa aplicada en materia de declaraciones hasta la entrada en vigor el pasado 1 de agosto del Real Decreto 739/2015.

1.2. ¿Y quién es el responsable de hacer la declaración, el titular de la instalación donde está ubicado el producto (vino o mosto), o el propietario del vino o mosto?

El responsable de hacer la declaración es el propietario del vino y el mosto.

1.3. ¿Cuántas declaraciones hay que realizar si el operador tiene más de una instalación?

Los operadores (productores y almacenistas) deben realizar una declaración por cada instalación donde hayan elaborado vino/mosto o donde almacenen su mosto/vino.

Cada operador debe tener por tanto una clave de acceso a INFOVI para cada instalación donde elabore el vino o mosto o donde tenga depositado su vino o mosto.

Por tanto, para una misma instalación puede haber varias declaraciones (es decir, que una bodega puede tener depósitos alquilados/arrendados a varios propietarios o se puede elaborar en ella vino o mosto de varios productores).

Para cada campaña, el operador se debe dar alta o baja si cambia de instalación para que le sean enviadas las claves de acceso.

1.4. Entonces en el caso de un operador que tiene existencias en varias instalaciones, bien porque la instalación sea suya o porque haya alquilado depósitos de otra instalación ¿quién debe declarar las existencias?

El operador, como propietario de esas existencias, deberá tener una clave para declararlas en esas instalaciones, que deben estar registradas en el REOVI.

Deberá dirigirse a la CA donde esté ubicada esa instalación y solicitar que se incluya como instalación en su REOVI para que le sea asignada la clave y usuario para poder declarar.

1.5. Y si las existencias ubicadas en una misma instalación son propiedad de varios operadores: ¿Cuántas declaraciones se deben cumplimentar, una por instalación o tantas como propietarios de las existencias haya?, en el caso de que haya que realizar varias, ¿quién las hace, el propietario de las existencias o el de las instalaciones?

Se deben realizar tantas declaraciones como propietarios de las existencias haya y las deberá hacer el propietario.

Cada instalación está identificada con un código que debe dar la CA, denominado NIDPB. Se cumplimenta una declaración por propietario del producto e instalación. Por lo tanto, cada clave está asociada a la combinación de un NIF y a un NIDPB, de forma que no hay riesgo de duplicidad de claves.

2. MAQUILAS

2.1. En el caso de elaborar a “maquila” ¿quién declara?

Cuando el propietario de las uvas elabora vino o mosto mediante un contrato a maquila en una instalación ajena, el propietario de las uvas, que será a su vez el propietario del vino o mosto, debe ser considerado como productor a efectos de REOVI e INFOVI. Dicho productor será el responsable de realizar la declaración. El productor de uva deberá declarar tanto la entrada de uva como la elaboración del vino o mosto aunque no la realice él mismo. Del mismo modo, deberá declarar como propietario del

vino o mosto, los movimientos de esos productos y las existencias que estén en su propiedad.

NOTA: Esta interpretación difiere de la posición expresada por parte de la SGFHAOV del MAGRAMA en la reunión con el sector el pasado 24 de noviembre. El cambio de criterio se ha realizado como consecuencia de la reunión con CCAA el 26 de noviembre, en la que la mayoría informaron de que en sus regiones estaba realizando la declaración de producción el propietario de la uva. El objetivo es por tanto evitar cambios de criterio y que el procedimiento sea lo más sencillo de cara al operador.

2.2. ¿Qué se declara en “Vino ajeno producido” o “Mosto ajeno producido”?

En el Anexo III del Real Decreto 739/2015 aparece la casilla D.4. “vino ajeno producido” y d.4.”mosto ajeno producido” puesto que en un primer momento desde el MAGRAMA se había considerado que el elaborador del vino/mosto debía declarar esa producción. No obstante, y como se aclara en la pregunta anterior, se ha cambiado el criterio.

3. QUIEN ES PRODUCTOR Y QUIEN ES ALMACENISTA

3.1. ¿Un operador puede considerarse a la vez productor y almacenista?

A efectos del REOVI los operadores son los “productores” y “almacenistas”.

Se deberá registrar como productores en el REOVI a los operadores que elaboren vino o mosto, aunque también almacenen vino o mosto en sus instalaciones, así como a los que elaboren vino/mosto a “maquila”. A efectos de REOVI e INFOVI, un operador no puede ser a la vez productor y almacenista.

3.2. Si un operador elabora cava, comprando vino base, ¿qué se considera, productor o almacenista?

Será considerado como almacenista. El vino base producido ya ha sido declarado por un productor.

3.3. Si un productor produce muy poco, pero compra y almacena cantidades importantes, ¿es productor o es almacenista? ¿Cuándo debe declarar?

Si el operador elabora vino o mosto, aunque sea poco, será considerado como productor. Si su producción es menor de 1.000 hl de media de las cuatro últimas campañas, estará exento de las declaraciones mensuales pero deberá realizar las declaraciones cuatrimestrales, independientemente del volumen de vino o mosto que almacene.

3.4. Si un operador ha recibido clave y usuario para acceder a INFOVI de una instalación en la que ya no tiene producción almacenada, ¿ha de hacer las declaraciones?

Si. Si le han dado de alta una instalación y ya no tiene producción almacenada se debe declarar que las existencias son cero.

Si la instalación ya no es de su propiedad, o se trataba de instalaciones que tuvo alquiladas en algún momento, pero que actualmente no debería tenerlas asociadas porque ya no las utiliza, deberá solicitar la baja del REOVI en la Comunidad Autónoma donde radica la instalación.

3.5. Si un operador ha recibido clave y usuario para acceder a INFOVI, porque hace tiempo era productor pero ya no produce ¿Se deben hacer las declaraciones o se debe dar de baja en el REOVI?

Si ha recibido la clave y ya no produce deberá dirigirse a la Comunidad Autónoma donde radica la instalación para que le dé de baja en el REOVI.

Si prevé que va a producir en alguna de las próximas campañas y no desea darse de baja en el REOVI, debe saber que mientras que esté dado de alta, tiene la obligación de realizar las declaraciones en INFOVI. Deberá por tanto entrar en la aplicación informática y cumplimentar sus declaraciones, aunque los datos sean "0".

4. ENVASADORES/EMBOTELLADORES

4.1. A efectos de INFOVI ¿Qué se considera “envasado”?

El criterio para realizar las declaraciones a través de INFOVI es que cuando se envasa el vino, aunque no se etiquete (jaulones o botelleros), se considera envasado. En definitiva, se considera granel: depósitos y barricas o botas y envasado: botellas, garrafas, “bag in box”, y cualquier otro envase, aunque éste no esté etiquetado.

4.2. Un productor que no embotella en su bodega y lleva el vino a granel a una embotelladora que se lo envasa a maquila para después retornarlo a la bodega. ¿Cómo se declararía este vino, como embotellado en propia bodega o se declararía como salida de vino en granel y después como entrada de vino embotellado?.¿Y quien tiene que declararlo?

Al ser un embotellado a maquila el vino no cambia de propiedad, por tanto solo debe haber un declarante que es el propietario del vino.

No obstante al haber un movimiento de vino, es preciso declarar la salida como vino a granel en D.1.1 columna a granel y la entrada como vino embotellado en C1 columna envasado.

4.3. ¿Los distribuidores, que solo compran el vino embotellado, sin realizar ninguna transformación en el producto recibido, deben presentar alguna declaración de las reguladas en el Real Decreto 739/2015?

Si un distribuidor solo compra vino embotellado, sin realizar ninguna transformación en el producto recibido, no deberá realizar declaraciones.

4.4. Si un embotellador embotella en sus instalaciones vino de otros propietarios y compra vino embotellado actuando como distribuidor ¿Debe realizar alguna declaración?

No.

4.5. Si un operador compra vino embotellado, pero también compra vino a granel y lo embotella en sus instalaciones. ¿Debe realizar alguna declaración? ¿Qué debe declarar?

Será considerado como un almacenista, y deberá declarar el vino a granel porque es el propietario de ese vino. El almacenista deberá declarar los

movimientos y existencias de todo el vino del que sea propietario, ya sea vino embotellado o a granel.

4.6. Si soy un operador que además de producir vino/mosto, compro vino embotellado a distribuidores para posteriormente venderlo, ¿qué debo declarar?

Es un productor a efectos de REOVI, por lo que deberá declarar todas las entradas y salidas del vino. En este caso debe declarar entrada del vino embotellado y posteriormente cuando proceda, la salida.

4.7. Si un operador envasa zumo de uva, y de vez en cuando vino. ¿Debe hacer declaración?

Si es una envasadora/embotelladora que compra el vino debe declarar como almacenista la entrada del vino a granel y la salida del vino embotellado.

4.8. Si una embotelladora embotella vino por encargo a una empresa de distribución para que ésta comercialice el vino como “marca blanca” ¿la embotelladora o la empresa de distribución debe realizar alguna declaración respecto a ese vino?

La embotelladora no debe declarar ya que el vino no es de su propiedad. En el caso de la empresa de distribución, y aunque sea la propietaria del vino a granel, tampoco deberá declarar ni darse de alta en el REOVI, ya que se considera que no es un operador del sector vitivinícola.

5. QUE SE NECESITA PARA HACER LA DECLARACIÓN

5.1. Si soy un operador que está obligado a declarar a través de la aplicación informática? que necesito para poder hacer la declaración.

Disponer de una clave y un usuario para acceder al formulario web.

5.2. Y con la misma clave y usuario puedo hacer la declaración de todas las instalaciones en la que he elaborado vino o mosto o tengo almacenado vino o mosto de mi propiedad?

No. Para cada instalación debe tener una clave y usuario

5.3. Y si no tengo clave de alguna instalación?

Deberá contactar con la CA donde está ubicada la instalación para proporcionar sus datos y los de la instalación. Estos datos serán incluidos en REOVI (Registro de Operadores del sector vitivinícola) y a continuación se le enviará la clave y usuario.

5.4. Y si necesito modificar mis datos del REOVI?

Debe contactar con la CA donde está ubicada la instalación

5.5. Y si tengo que dar de alta o baja en el REOVI alguna instalación donde he elaborado vino o mosto o he tenido almacenado vino o mosto de mi propiedad, pero ya no lo utilizo

Debe contactar con la CA donde está ubicada la instalación.

Hay que recordar que la responsabilidad de realizar la declaración es de los operadores que están obligados a hacerlas, por lo tanto son los responsables de verificar que sus datos en el REOVI estén actualizados.

6. PERIODO DE DECLARACIÓN Y DATOS QUE SE DEBEN DECLARAR

6.1. ¿Cuándo debe declarar y qué debe declarar un productor de vino o mosto de más de 1.000hl de media o un almacenista?

Estos operadores deberán entrar en la aplicación informática todos los meses, y declarar para vino los cuadros 1 letra A, B (en caso de ser productor de vino), C, D, E, F, G del Anexo III y cuadro 2 para el mosto

letras a, b (en caso de ser productor de mostos), c, d, e, f del anexo III. Los datos a cumplimentar serán referidos al último día del mes anterior.

Además, en las declaraciones que se realizan en los meses de diciembre, abril y agosto (declaraciones cuatrimestrales), deben declarar para vino los cuadros 1 letras H,I,J,K Anexo III y para mosto cuadro 2, letra g, h, del Anexo III, con datos acumulados desde el principio de campaña. Así:

- La declaración que se realiza en el mes de diciembre se cumplimenta con datos acumulados desde el 1 de agosto al 30 de noviembre (se debe seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de noviembre).
- En la declaración que se realiza en el mes de abril se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de marzo (se debe seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de marzo).
- En la declaración que se realiza en el mes de agosto se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de julio (se debe seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de julio).

6.2. ¿Cuándo debe declarar y qué debe declarar un productor de vino o mosto de menos de 1.000hl de media?

Estos productores que tienen que realizar solo las declaraciones cuatrimestrales, deben entrar en la aplicación sólo los meses de diciembre, abril y agosto.

- La declaración que se realiza en el mes de diciembre se cumplimenta con datos acumulados desde el 1 de agosto al 30 de noviembre (se debe seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de noviembre).
- En la declaración que se realiza en el mes de abril se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de marzo (se debe seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de marzo).
- En la declaración que se realiza en el mes de agosto se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de julio (se debe

seleccionar en el desplegable de la aplicación informática el mes de julio).

7. PERIODO TRANSITORIO CAMPAÑA 2015/2016

7.1. ¿Los declarantes van a poder seguir haciendo la declaración como siempre (en las Oficinas comarcales, etc.) o se tendrán que hacer por esta nueva vía INFOVI?

A partir del 1 de agosto de 2015 (inicio de campaña 2015/2016) las declaraciones obligatorias para operadores (productores y almacenistas) se deberán hacer obligatoriamente por vía telemática a través del INFOVI.

No obstante, la declaración de producción de la campaña 2015/2016 se deberá presentar además en la CA como se venía haciendo hasta ahora (entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre).

7.2. La declaración anual de producción, que se presenta en diciembre ¿hay que hacerla por la aplicación?

Para la campaña actual 2015/2016, la declaración de producción de diciembre se hará con el sistema “antiguo” y además deberá realizar las declaraciones que le corresponda en INFOVI (esta coexistencia es sólo para este año y para esta declaración). A partir de la campaña próxima se hará sólo telemáticamente con INFOVI.

8. DECLARACIÓN DE COSECHA

8.1. ¿Hay que hacer la declaración de cosecha también en INFOVI?

No, la legislación que se acaba de aprobar no supone ningún cambio en lo que respecta a la declaración de cosecha que tienen que hacer los cosecheros. Ni para esta campaña ni para ni para las siguientes. La tendrán que seguir realizando como hasta ahora, de la forma que esté determinada en su CA.

9. UNIDADES

9.1. ¿En qué unidades se declaran los datos en INFOVI?

Todos los datos se deben declarar sin decimales ya que la aplicación informática no está preparada para que se incluyan. La uva se declarará en Kg, y el vino y mosto en hectolitros. Por tanto, el declarante deberá redondear las cifras al realizar la declaración:

Ej: 100,501 su redondeo 101. Ej: 100,499 su redondeo 100.

9.2. ¿Cómo declarar las salidas o entradas de un mes si éstas no llegan al hectólitro?

Si es igual o más de medio hl sería 1 y menos, 0, ya que se debe redondear.

10. DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA

10.1. ¿Cómo declara la entrada de uva, un pequeño productor (cuya producción media en las últimas 4 campañas es menor de 1.000 hl), que solo tiene que hacer las declaraciones cuatrimestrales?

Si es un pequeño productor, aparece una primera línea “Entrada de uva para transformación” donde debe declarar la entrada de uva desde el inicio de campaña.

Por ejemplo, si entra en la declaración en diciembre para realizar la declaración del periodo 1 de agosto-30 de noviembre se debe declarar la entrada de uva desde el 1 de agosto (principio de campaña) hasta el 30 de noviembre. Cuando se entre en la declaración en el mes de abril, se declarará la entrada de uva desde el 1 de agosto hasta el 31 de marzo que en la mayoría de los casos, salvo algún error, coincidirá con la uva declarada en el mes de diciembre. Cuando se entre en la declaración en el mes de agosto la entrada de uva declarada será la correspondiente a la campaña y deberá coincidir con la declarada en el mes de abril.

10.2. En el caso de los pequeños productores, debe rellenar el Anexo III del Real Decreto 739/2015 completo?

No, la aplicación informática solo muestra además de la entrada de uva para transformación, las casillas H,I,J,K (para vino) y g, h (para mosto).

11. DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE VINO/MOSTO

11.1. La producción de vino o mosto ¿se debe declarar con lías?

Si, así está recogido en la normativa comunitaria. Por tanto, en los cuadros B1 y H sobre vino, el vino se deberá declarar con lías.

11.2. En las declaraciones de producción ¿Se tiene que justificar o indicar de alguna forma en observaciones cuál ha sido el índice de transformación de uva a mosto y de uva a vino?

No. Se debe tener en cuenta las producciones reales salvo en las declaraciones de septiembre, octubre y noviembre que podrán ser estimaciones.

12. ENTRADAS Y SALIDAS

¿Qué se refleja en “operaciones propias”?

Como se indica en el apartado de “PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS”, los vermús, sangrías y otras bebidas a base de vino, se incluirán en salidas D.3. “Operaciones propias” cuando se elaboren.

Además, si la bodega utiliza su mosto para elaborar zumo de uva (en la propia bodega) o para elaborar mistela (en la propia bodega), se le daría salida a través de d.3. “Operaciones propias” cuando saliera físicamente el producto acabado (zumo de uva o mistela).

13. AJUSTES

13.1. ¿Cuándo se utiliza la casilla “Ajustes”?

Se utiliza cuando se produce el aumento o disminución de volumen de vino o mosto. Es la única casilla que se debe cumplimentar con signo (+) ó (-), indicando su justificación en la casilla de observaciones.

13.2. ¿Existen tolerancias en cuanto a los aforos de depósitos, y transportes? ya que existen pérdidas, derrames, trasiegos, etc. lo cual es inevitable, al igual que los volúmenes dependen de las temperaturas de conservación, y en volúmenes de bodegas grandes los desajustes (tanto al alza como a la baja) pueden ser de cantidades considerables. Por tanto, ¿la casilla de ajustes tendrá en cuenta correcciones tanto al alza como a la baja, siempre que se justifique en la casilla de observaciones?

Sí, estos ajustes deben explicarse en observaciones.

13.3. ¿Los descorches se darán salidas como vino embotellado y de entrada como producto a granel, como se hace en los libros de registro?

No, los descorches deben figurar en graneles (+) como ajustes, sacándolo de embotellado en Ajustes (-), e indicándolo en observaciones.

13.4. ¿Cómo se declara un vino alcoholizado?

La producción de vino, en este caso, incluiría el alcohol también. El incremento de volumen (alcohol) será un ajuste positivo en la casilla ajuste. Se debe indicar en el cuadro de observaciones.

13.5. ¿Cómo se declara el licor de tiraje para la elaboración de un espumoso, si compro vino base?

El licor de tiraje se declara como un ajuste (+) en la casilla de ajuste (E).

14. SUBPRODUCTOS ORUJOS Y LIAS

14.1. El vino se debe declarar con las lías. ¿En qué momento se declaran las lías como subproducto?

La declaración de producción efectivamente se hace con lías. Cuando se filtra el vino y se separan las lías se deben dar salida a las lías anotándolo en ajustes, con signo (-), aunque la salida de las lías de la instalación sea posterior.

Aunque el filtrado y separación de lías se realice antes del 30 de noviembre, la declaración de producción de los cuadro B1 y H sobre vino debe realizarse siempre con lías.

14.2. ¿Los orujos cómo se declaran?, ¿utilizando la casilla de salida a destilería o en Ajustes?

Los orujos no se declaran.

La casilla salida a destilerías se refiere a la anotación de vino que se destina a una destilería, no a los orujos ni a las lías.

15. DECLARACIÓN DE MOSTO

15.1. ¿Cómo se debe declarar en la declaración mensual la elaboración en una instalación de “mosto pileta” entendido como la parte líquida con <1%Vol posterior al estrujado de la uva, que es enviada a otra instalación donde se elabora mosto azufrado o vino?

El productor 1 del mosto pileta declararía la uva (Kg), y declararía el mosto en la pestaña b.”Mosto elaborado” sin concentrar, y se le daría salida como mosto sin concentrar d.1 “Al mercado interior”,

Posteriormente el comprador de ese mosto sin concentrar le daría entrada en la pestaña de mosto c.1. “De España”, y si lo vinificara o elabora mosto azufrado se le daría salida al mosto a través de d.3 “Operaciones propias” y se declararía el vino producido en B1.

15.2. El mosto (concentrado y/o rectificado) que se utiliza para edulcorar, es un aditivo que ha de registrarse en los libros de productos enológicos, ya que no suele ser un producto que habitualmente una bodega pueda elaborar, sino que debe comprarse a un concentrador. ¿Es obligatorio incluirlo en la declaración mensual, o solamente cuando ya se ha realizado la salida de “operaciones propias” se le da la entrada de vino abocado (semidulce o dulce) con el volumen final indicando en observaciones que se trata de un vino que ha sido edulcorado?

Cuando una bodega que vaya a edulcorar para obtener un vino dulce, compre el mosto concentrado a un concentrador lo debe dar entrada en la declaración en c.1. “De España” en la columna de Mosto concentrado, y mensualmente declarar el uso de ese mosto concentrado para edulcorar dando salida a través de d.3 “Operaciones propias”..

En la declaración de vino, la elaboración de vino edulcorado debe registrar el incremento de volumen utilizando la casilla “ajustes”. Nota: La línea b. “Mosto elaborado” del anexo del mosto, sirve para declarar tanto elaboración (a partir de uva) como transformación, a partir de mosto sin concentrar.

16. BRANDIS, LICORES Y ALCOHOL

16.1. Los Brandis y Licores, ¿se declaran?

Los brandis y licores no son objeto de esta declaración.

16.2. Los alcoholes ¿se declaran?

No hay que declarar los alcoholes, solo en ajustes con (+) en el caso de que se utilice para la elaboración de otros tipos de vino como los vinos de licor, o de otro tipo de producto, como por ejemplo la mistela.

16.3. ¿Cómo se declaran las mezclas de vinos blancos y tintos?.

En producción o entradas se declaran cada uno en su columna, antes de realizarse la mezcla.

Una vez realizada la mezcla, cualquier movimiento o existencias debe reflejarse como vino tinto/rosado. Los cambios de volumen se anotan en ajustes, disminuyendo el valor del blanco y aumentando el del tinto en la misma proporción.

No se utilizará la opción de operaciones propias.

17. VINOS ESPUMOSOS, DE AGUJA, EDULCORADOS, VINOS DE LICOR....

17.1. ¿Cómo se declaran los vinos espumosos, vinos de aguja, edulcorados (semidulces, dulces) vinos de licor?

Se deben contabilizar como vino. El aumento de volumen, en su caso, se hace a través de ajustes, explicándolo en observaciones.

18. PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS

18.1. ¿Cómo se deben declarar los vinos aromatizados?

La obtención de cualquier producto vitivinícola aromatizado, como los vinos aromatizados (vermut y otros), las bebidas aromatizadas a base de vino (sangría, clarea y otros) y los cócteles aromatizados de productos vitivinícolas, no son objeto de declaración. Pero lo que sí se debe declarar es el vino utilizado para su elaboración, dándole salida en la casilla de “operaciones propias”.

18.2. Una empresa que compra uva y elabora vermut ¿ha de registrarse en REOVI?

Si la empresa compra uva, elabora vino y elabora también vermut, se deberá registrar en el REOVI como productor. Deberá declarar el vino elaborado y dar salida en “operaciones propias” al vino utilizado para la elaboración de vermut.

Igualmente, si compra vino para elaborar vermut, deberá estar dado de alta en REOVI como almacenista.

Deberá dar entrada al vino y dar salida en “operaciones propias” al vino utilizado para la elaboración de vermut, indicando en observaciones que es por salida a aromatizado.

18.3. Si sólo compro vino para elaborar un producto aromatizado, como soy considerado ¿productor o almacenista?

No es un productor de vino. Será considerado almacenista y deberá declarar todos los meses.

19. OTRAS DUDAS

19.1. El vino que destinen a catas, degustaciones, consumo propio, etc. ¿Dónde lo declaran?

El vino que un operador obligado a declarar, destine a catas, degustaciones, consumo propio, etc será declarado como una salida del vino envasado al mercado interior